

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXIX	<i>Salta, 08 de Enero de 1997</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABLES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 28 PAGINAS				CONCESION N° 3/18

N° 15.078	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 438977
Tirada de 500 ejemplares ***		DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA
HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00		*** Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR

ARTÍCULO 1° — <i>A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.</i>
ARTÍCULO 2° — <i>El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).</i>

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.-

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Cíviles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 página y hasta 1/2 página.....	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 página y hasta 1 página.....	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral	\$ 50,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

	Pág.
N° 6.926 - Promulgada por Dcto. N° 2.829 (30/12/96) - Decreto N° 2.030/96 de Necesidad y Urgencia: Prorroga Ley 6.583 - Emergencia Económica y Administrativa	74
N° 6.927 - Promulgada por Decreto N° 2.830 (30/12/96) - Convenio de Transferencia Poder Legislativo y Cooperativa de Trabajo Gráfico "6 de Febrero" Ltda.	76
N° 6.928 - Promulgada por Decreto N° 2.831 (30/12/96) - Impuestos - Complementaria Ley 6.817: Tregua Solidaria Tributaria.	76
N° 6.929 - Promulgada por Decreto N° 2.832 (30/12/96) - A.P.P. - Modificatoria de Ley 5.546: Estatuto del Empleado Público.....	78
N° 6.930 - Promulgada por Decreto N° 2.838 (30/12/96) - Empresas: Promoción de Empleo Público.....	78

DECRETOS

M. Ha. N° 2.795 del 26/12/96 - Designación de personal en Estamento de Apoyo.	80
M. Ha. N° 2.796 del 26/12/96 - Locación de servicio: Prórroga.....	80
M. Ha. N° 2.797 del 26/12/96 - Locación de servicio: Prórroga.....	80
M. Ha. N° 2.798 del 26/12/96 - Locación de servicio: Prórroga.....	81
S.G.G. N° 2.799 del 26/12/96 - Designación de personal - Estamento Político.	81
S.G.G. N° 2.800 del 26/12/96 - Designación de personal - Estamento Político.	82
M. Ha. N° 2.801 del 26/12/96 - Prorroga locación de servicio.	82
S.G.G. N° 2.802 del 26/12/96 - Designación de personal - Estamento Político.	83
S.G.G. N° 2.803 del 26/12/96 - Designación de personal - Estamento Político.	83
S.G.G. N° 2.804 del 26/12/96 - Designación de personal - Estamento Político.	84
S.G.G. N° 2.805 del 26/12/96 - Prorroga designación temporaria.	84
S.G.G. N° 2.806 del 26/12/96 - Designación de personal - Estamento Político.	84
M. Ed. N° 2.807 del 26/12/96 - Convenio de Obra Pública Poder Ejecutivo Provincial y Municipalidad de Nazareno.	85
M. Ed. N° 2.808 del 26/12/96 - Convenio de Obra Pública Poder Ejecutivo Provincial y Municipalidad de Rivadavia Banda Sud.	86
M. Ed. N° 2.809 del 26/12/96 - Locación de servicio.	86
M. Ed. N° 2.810 del 26/12/96 - Locación de servicio.	87
M. Ed. N° 2.811 del 26/12/96 - Locación de servicio.	87
M. Ed. N° 2.812 del 26/12/96 - Locación de servicio.	88
M. Ed. N° 2.813 del 26/12/96 - Convenio de Obra Pública Poder Ejecutivo y Municipalidad de Animaná.....	88
M. Ed. N° 2.814 del 26/12/96 - Convenio de Obra Pública Poder Ejecutivo y Municipalidad de Islas de Cañas.	89
M. Ha. N° 2.815 del 26/12/96 - Prorroga Convenio aprobado por Decreto N° 385/70 - Dirección de Inmuebles y Colegio de Escribanos.	90

DECRETO SINTETIZADO

S.G.G. N° 2.773 del 23/12/96 - Reestructuración Presupuestaria.	91
--	----

EDICTOS DE MINAS

N° 8.196 - Jorge Pablo Kesting - Expte. N° 15.496	92
N° 8.027 - Dany - Expte. N° 13.127	92

RESOLUCION

N° 8.350 - Dirección Gral. de Rentas N° 1/97.	92
--	----

LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL

Pág.

N° 8.336 - S.A.M.E.C. - Dirección Gral. de Aviación Civil N° 01/9792

CONCURSOS DE PRECIOS

N° 8.347 - M.S.P. Hospital Oñativia N° 01/97.....93

N° 8.346 - M.S.P. Hospital Oñativia N° 02/97.....93

N° 8.345 - M.S.P. Hospital Oñativia N° 03/97.....93

N° 8.344 - M.S.P. Compras N° 07.....93

N° 8.343 - M.S.P. Compras N° 06.....93

N° 8.342 - M.S.P. Compras N° 05.....93

N° 8.341 - M.S.P. Compras N° 04.....93

N° 8.340 - M.S.P. Compras N° 03.....94

N° 8.339 - M.S.P. Compras N° 02.....94

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

N° 8.337 - Puló, Martín Gabriel - Expte. N° A-62.442/85.....94

N° 8.324 - Cabianca, Dante Mario - Expte. N° 2-B-90.698/96.....94

N° 8.323 - Skaf, Carlos - Expte. N° 1-B-90.640/96.....94

N° 8.321 - López de Alvarez, Nelly; Alvarez, Martín - Expte. N° B-84.791/96.....94

CONCURSO PREVENTIVO

N° 8.312 - Estirpe S.A.94

INSCRIPCION DE MARTILLERO

N° 8.265 - Bognanno, Fernando Gustavo - Expte. N° B-92.373/96.....95

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDADES**

N° 8.349 - Pórticos S.R.L.95

N° 8.348 - Raciones S.R.L.95

N° 8.338 - Del Sur S.R.L.....96

Sección GENERAL**RECAUDACION**

O.P. N° 8.351 - Del día 07/01/9697

Sección ADMINISTRATIVA**LEYES**

LEY N° 6.926

DECRETO N° 2.829

Salta, 30 de diciembre de 1996

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto N° 2.030/96 de Necesidad y Urgencia y;

CONSIDERANDO:

Que por Notas N°s. 881 y 882/96 de Secretaría General de la Gobernación se remitió el citado instrumento a las Cámaras de Diputados y Senadores, respectivamente, conforme lo dispuesto en el Artículo 142 de la Constitución Provincial;

Que el 30 de diciembre del año en curso se venció el plazo establecido en el último párrafo de la norma señalada, para su aprobación o rechazo por parte de ambas Cámaras;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta**DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 6.926, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - Catalano.

Salta, 30 de setiembre de 1996

DECRETO N° 2.030**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO la Ley N° 6.583 de Emergencia Económica y sus sucesivas prórrogas y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.265/96 se dispone su prórroga, por el término de noventa días.

Que la crisis económica-financiera que afecta al Estado Provincial no fue superada hasta la fecha, siendo aún precario el equilibrio alcanzado.

Que ello torna imprescindible la continuidad de las medidas de profundización adoptadas por el Gobierno de la Provincia, en el marco de los objetivos trazados.

Que es imperativa una nueva prórroga de la Ley N° 6.583 y sus modificatorias, a efectos de consolidar el proceso en marcha.

Que el Poder Ejecutivo, a fin de garantizar la prosecución de los procedimientos en curso y evitar el impacto sobre las finanzas provinciales, de algunos institutos suspendidos por imperio de la Ley de Emergencia, dispone prorrogarlas por el plazo de tres meses.

Que por las razones expuestas, el Ejecutivo Provincial entiende que existen motivos de urgencia que aconsejan la utilización de los mecanismos previstos en el Artículo 142 de la Constitución Provincial, toda vez que posibilita la aplicación de normas sancionadas y hasta tanto se pongan en funcionamiento los resortes constitucionales.

Que han sido consultados los señores presidentes de ambas Cámaras Legislativas y el señor Fiscal de Estado, en tanto que el mensaje público será cumplido oportunamente.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros
y en carácter de Necesidad y Urgencia****DECRETA:**

Artículo 1° - Prorrógase a partir del vencimiento del plazo establecido por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.265/96, por el término de tres meses, la declaración de Emergencia Económica y Administrativa dispuesta por la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas, como así los períodos acordados en la misma.

Art. 2° - Remítase a la Legislatura en el plazo de cinco días, en razón de lo previsto en el artículo 142 de la Constitución Provincial.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia - Martínez - Paesani - Catalano.

LEY N° 6.927

Expte. N° 90-11.314/96

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de,

LEY:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio de Transferencia celebrado entre el Poder Legislativo y la Cooperativa de Trabajo Gráfico "6 de Febrero" Ltda., con la participación del Poder Ejecutivo Provincial y la Comisión Bicameral Administradora de la Imprenta de la Legislatura ratificado por Decreto N° 929/96.

Art. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en sesión del día diez del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis.

Fernando Eduardo Zamar

Senador Provincial

Vice-Presidente Primero

en ejercicio de la Presidencia

Cámara de Senadores

Dra. Sonia M. Escudero

Secretaría Legislativa

Cámara de Senadores

Alejandro San Millán

Presidente

Cámara de Diputados

Dr. Luis Guillermo López Mirau

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

Salta, 30 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.830

Ministerio de Gobierno y Justicia

Expediente N° 90-11.314/96 Referente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 6.927, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - Torino - Catalano.**LEY N° 6.928**

Expte. N° 91-7.038/96

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de,

LEY:

Artículo 1° - Establécese que los contribuyentes y responsables que hayan exteriorizado sus obligaciones fiscales y/o solicitado planes de facilidades de pago, en la Dirección General de Rentas, en el marco del Régimen instituido por la Ley N° 6.817, sus modificatorias y ampliatorias y que a la fecha de la presente no hubiesen formalizado el plan de pago o hubiesen incurrido en algunas de las causas de caducidad contempladas en el Artículo 4° inciso j) de la citada ley, podrán subsanar el incumplimiento producido, en base al procedimiento previsto en los artículos siguientes.

Art. 2° - En virtud a lo establecido en el artículo anterior, los contribuyentes y responsables alcanzados por la norma, podrán optar por algunas de las modalidades que se especifican a continuación:

- a) Hasta el 31/01/97, ingreso del total del anticipo y/o de las cuotas vencidas a la fecha de la presente, al valor de los respectivos vencimientos.
- b) Hasta el 31/01/97, ingreso del total de la última cuota vencida a la fecha de entrega en vigencia de la presente ley. En este supuesto será condición tener ingresado el total

del anticipo dentro de igual plazo. Las cuotas vencidas que quedaren pendientes de pago, pasarán a incorporarse al final del respectivo plan de pago o de corresponder deberán abonarse mensualmente a partir del último día hábil del mes de febrero de 1997. En todos los casos las mencionadas cuotas devengarán un interés de financiación del 1,60 por ciento mensual.

Art. 3° - Los pagos que se hayan realizado por cualquier concepto hasta el día anterior a la vigencia de la presente, quedarán en firme y no darán lugar a repeticiones o acreditaciones invocando los beneficios que se otorgan por esta norma.

Art. 4° - En los casos de contribuyentes y responsables que hubieren adoptado por alguna de las alternativas señaladas en Artículo 2° de la presente y que incurrieren nuevamente en la causal contemplada el Artículo 4° inciso j) de la Ley N° 6.817, la caducidad operará de pleno derecho, reanudándose el procedimiento respectivo previsto en la legislación fiscal.

Art. 5° - En los casos en que la Dirección General de Rentas haya iniciado las gestiones administrativas por los saldos adeudados, las intimaciones practicadas y las acciones que deriven de las actuaciones sustanciadas, se suspenderán mientras el plan mantenga su vigencia. Caso contrario, no será necesaria una nueva intimación, quedando dicho organismo habilitado para la prosecución de las acciones pertinentes, tendientes al cobro del capital, accesorios y sanciones adeudadas.

Art. 6° - Los contribuyentes que en tiempo y forma hayan suscripto planes de facilidades de pago, en el marco de la Ley N° 6.817, sus modificatorias y ampliatorias, por obligaciones propias y que cumplan estrictamente con el pago de todas las cuotas a su debido vencimiento, gozarán de un descuento del veinte por ciento (20%) de los intereses financieros incluidos en dichos planes, que será acreditado para la cancelación de la o de las últimas cuotas de los mismos.

Art. 7° - Facúltase a la Dirección General de Rentas a dictar normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias para la implementación del presente régimen.

Art. 8° - La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 9° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en sesión del día diecisiete del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis.

Fernando Eduardo Zamar

Senador Provincial

Vice-Presidente Primero

en ejercicio de la Presidencia

Cámara de Senadores

Dra. Sonia M. Escudero

Secretaria Legislativa

Cámara de Senadores

Alejandro San Millán

Presidente

Cámara de Diputados

Dr. Luis Guillermo López Mirau

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

Salta, 30 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.831

Ministerio de Hacienda

Expediente N° 91-7.038/96 Referente

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA.

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 6.928, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - Paesani - Catalano.

LEY N° 6.929

Expte. N° 90-12.133/96

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de,

LEY:

Artículo 1° - Derógase el Artículo 21 de la Ley N° 5.546, o su equivalente en los distintos regímenes de empleo público para los agentes y funcionarios dependientes del Poder Legislativo Provincial, del Poder Judicial de la Provincia, de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, de las Entidades Autárquicas, de las Empresas del Estado, de las Sociedades del Estado, de las Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria, de las Sociedades de Economía Mixta, de los Servicios de Cuentas Especiales, de los Bancos Oficiales, de las Obras Sociales y Organismos o entes Previsionales del Sector Público, de la Procuración General de la Provincia, del Tribunal de Cuentas de la Provincia y de todo ente estatal, cualquiera fuere su naturaleza, con vigencia al 01 de enero de 1997.

Art. 2° - El monto deducido por la exclusión de la bonificación dispuesta por el artículo 1° pasará a integrar un adicional fijo por equiparación, el que será liquidado conjuntamente con los haberes de los agentes y/o funcionarios.

Art. 3° - La Corte de Justicia dictará la normativa reglamentaria respecto de los Jueces del Poder Judicial en base a los principios de la presente ley.

Art. 4° - Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Art. 5° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en sesión del día veintisiete del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis.

Fernando Eduardo Zamar

Senador Provincial

Vice-Presidente Primero

en ejercicio de la Presidencia

Cámara de Senadores

Dra. Sonia M. Escudero

Secretaria Legislativa

Cámara de Senadores

Alejandro San Millán

Presidente

Cámara de Diputados

Dr. Luis Guillermo López Mirau

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

Salta, 30 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.832

Ministerio de Hacienda

Expediente N° 90-12.133/96 Referente

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 6.929, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - Paesani - Catalano.

LEY N° 6.930

Ref.: Expte. N° 90-10.602/96

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de,

LEY:

Artículo 1° - Las Empresas instaladas o que se instalen en el territorio provincial, gozarán a partir de la promulgación de la presente y sujeto a las condiciones que se detallan, los siguientes beneficios de promoción de empleo privado:

- a) Podrán incorporar en su plantel de personal a los agentes de planta permanente de la Administración Pública, previa afectación que de los mismos disponga el Poder Ejecutivo Provincial, cuando mediare solicitud de éstos al efecto, las que deberán contener el plazo de afectación. La afectación tendrá una duración máxima de tres (3) años, conforme a la reglamentación y a las siguientes condiciones:
- a.1) Durante el período de afectación dicho personal percibirá una retribución mensual, constituida por el cincuenta por ciento (50%) de la remuneración que le correspondía en el Estado Provincial a cargo de éste, con más el cincuenta por ciento (50%) de la remuneración que fijen los convenios o acuerdos que rijan la actividad privada a la que se incorpora, a cargo de la empresa.
 - a.2) Las empresas no podrán contar en su planta de personal con más el cuarenta por ciento (40%) de agentes afectados de la Administración Pública.
 - a.3) Si la empresa se ve impedida de continuar sus actividades durante el período de afectación, dicho personal se reintegrará a sus funciones habituales en la Administración Pública.
 - a.4) Cumplido el período de afectación, éste podrá ser renovado una sola vez.
 - a.5) Superado el período de afectación, más su prórroga, el empleado podrá optar por continuar en la empresa o reintegrarse a la Administración Pública.
 - a.6) Con anterioridad al plazo del punto a.4), el agente se verá impedido de volver a la Administración Pública por propia decisión.
 - a.7) Los cargos de los agentes afectados no podrán ser cubiertos (salvo por el retorno de éste en los casos señalados anteriormente), hasta tanto se produzca la vacante definitiva por haber optado por su incorporación a la actividad privada. Producida ésta, el cargo no podrá ser ocupado.

Art. 2° - Las empresas ya establecidas sólo podrán acogerse al beneficio de la presente ley para la cobertura de vacantes producidas con anterioridad a la promulgación de la presente ley o cuando requiera incrementar su personal.

Art. 3° - Durante el período de la afectación, las relaciones laborales empresa-empleado, quedarán estrictamente enmarcadas en la Ley de Contrato de Trabajo y los Convenios Colectivos o Acuerdos que rijan la actividad empresarial, quedando a cargo de la empresa todas las obligaciones laborales y previsionales y a cargo de la Provincia todas aquellas obligaciones establecidas en el inciso a.1) del artículo 1°.

Art. 4° - Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente norma legal.

Art. 5° - Comuníquese, al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis.

Alejandro San Millán
Presidente
Cámara de Diputados

Fernando Eduardo Zamar
Senador Provincial
Vice-Presidente Primero
en ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores

Dr. Luis Guillermo López Mirau
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

Dra. Sonia M. Escudero
Secretaria Legislativa
Cámara de Senadores

Salta, 30 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.838

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 90-10.602/96 Referente

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 6.930, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - Catalano.**DECRETOS**

Salta, 26 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.795

Ministerio de Hacienda

VISTO el Decreto N° 80 de fecha 12 de enero de 1996; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el aludido instrumento legal se crea en el ámbito de la Secretaría de Ingresos Públicos el Programa de Recaudación Tributos Provinciales;

Que el responsable del mencionado programa fue el Lic. Juan Carlos Guerra, recientemente fallecido, razón por la cual resulta procedente la designación de un funcionario para cubrir ese cargo;

Que en virtud de los objetivos del Gobierno Provincial para satisfacer los requerimientos que se formulan a través de las políticas encaradas, es menester la designación de un profesional idóneo para cumplir esas funciones;

Que el C.P.N. Carlos Mariano Alvarez reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño del cargo;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al C.P.N. Carlos Mariano Alvarez, D.N.I. N° 8.049.089, en Estamento de Apoyo - Nivel II, como Responsable del Programa de Recaudación Tributos Provinciales, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida presupuestaria y jurisdicción correspondiente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia - Paesani (I.) - Catalano.

Salta, 26 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.796

Ministerio de Hacienda

VISTO el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y el Lic. Eduardo Andre, y

CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo fue aprobado a través del Decreto N° 2.578/96.

Que el Lic. Eduardo Andre desempeñó funciones de Analista Económico Financiero en la Unidad Ejecutora Provincial dependiente del Ministerio de Hacienda, a partir del 01 de noviembre de 1996 y por el término de sesenta (60) días;

Que en la cláusula octava del compromiso aludido, se estipula que el mismo podrá ser renovado por un período igual al fijado en su Cláusula Primera;

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583;

El Gobernador de la provincia de Salta en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y el Lic. Eduardo Andre, D.N.I. N° 14.303.645, a partir del 01 de enero de 1997 y por el término de 360 días, aprobado oportunamente por Decreto N° 2.578/96.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia - Paesani (I.) - Catalano.

Salta, 26 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.797

Ministerio de Hacienda

VISTO el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y el Sr. Luis Benito Astorga, y

CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo fue aprobado a través del Decreto N° 2.587/96.

Que el Sr. Luis Benito Astorga desempeñó funciones como Administrativo Contable en la Unidad Ejecutora Provincial dependiente del Ministerio de Hacienda, a partir del 01 de abril de 1996 y por el término de doscientos setenta (270) días;

Que en la cláusula octava del compromiso aludido, se estipula que el mismo podrá ser renovado por un período igual al fijado en su Cláusula Primera;

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583;

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y el Sr. Luis Benito Astorga, D.N.I. N° 11.323.051, a partir del 01 de enero de 1997 y por el término de 360 días, aprobado oportunamente por Decreto N° 2.587/96.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia
- Paesani (I.) - Catalano.**

—————

Salta, 26 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.798

Ministerio de Hacienda

VISTO el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y el Dr. Eduardo Antonio Salem, y

CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo fue aprobado a través del Decreto N° 2.580/96.

Que el Dr. Eduardo Antonio Salem desempeñó funciones de Técnico Asistente en la Unidad Ejecutora Provincial dependiente del Ministerio de Hacienda, a partir del 11 de noviembre de 1996 y por el término de cincuenta (50) días;

Que en la cláusula octava del compromiso aludido, se estipula que el mismo podrá ser renovado por un período igual al fijado en su Cláusula Primera;

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583;

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y el Dr. Eduardo Antonio Salem, D.N.I. N° 7.636.099, a partir del 01 de enero de 1997 y por el término de 360 días, aprobado oportunamente por Decreto N° 2.580/96.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia
- Paesani (I.) - Catalano.**

—————
Salta, 26 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.799

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto N° 1.454/96, mediante el cual se aprueban la Estructura y Planta de Cargos de la Secretaría de Prensa, y

CONSIDERANDO:

Que por estrictas necesidades de servicio y a fin de posibilitar el normal funcionamiento de la citada Secretaría, debe dotarse al organismo de los agentes capacitados para las funciones previstas.

Que existe la vacante de un cargo en agrupamiento Técnico en el Departamento Prensa de la Secretaría de Prensa, con la habilitación presupuestaria correspondiente.

Que el artículo 30 del Decreto N° 1.178/96, autoriza por razones de servicio, la cobertura de vacantes de planta permanente con agentes no pertenecientes a la misma, en condiciones de "sin estabilidad".

Que la señora María Soledad Guaymás, reúne los requisitos para desempeñar el cargo vacante.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 6.583, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 02 de noviembre de 1996 y por el término de cinco (5) meses, désignase a la Técnica Universitaria en Comunicaciones Sociales, señora María Soledad Guaymás, D.N.I. N° 22.468.057, en el cargo vacante de Técnico en el

Departamento Prensa de la Secretaría de Prensa (N° de orden 11), con una remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional, Subgrupo 1, Nivel 1, Función Jerárquica II del Régimen Escalonario del Personal de la Administración General.

Art. 2° - La presente designación tendrá las características previstas en el artículo 30 y artículo 24 al 28 del Decreto N° 1.178/96.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será imputado a la partida presupuestaria de Jurisdicción 1 - Unidad de Organización - Secretaría de Prensa, en el rubro Personal del Presupuesto vigente.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia
- Paesani (I.) - Catalano.**

Salta, 26 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.800

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto N° 1.454/96, mediante el cual se aprueban la Estructura y Planta de Cargos de la Secretaría de Prensa, y

CONSIDERANDO:

Que por estrictas necesidades de servicio y a fin de posibilitar el normal funcionamiento de la citada Secretaría, debe dotarse al organismo de los agentes capacitados para las funciones previstas.

Que existe la vacante de un cargo en agrupamiento Técnico en el Departamento Prensa de la Secretaría de Prensa, con la habilitación presupuestaria correspondiente.

Que el artículo 30 del Decreto N° 1.178/96, autoriza por razones de servicio, la cobertura de vacantes de planta permanente con agentes no pertenecientes a la misma, en condiciones de "sin estabilidad".

Que la señorita Emilce Adriana Amado, reúne los requisitos para desempeñar el cargo vacante.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 6.583, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 02 de noviembre de 1996 y por el término de cinco (5) meses, desígnase a la Bachiller Universitaria en Comunicaciones Sociales, señorita Emilce Adriana Amado, D.N.I. N° 16.887.921, en el cargo vacante de Técnico en el

Departamento Prensa de la Secretaría de Prensa (N° de orden 15), con una remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional, Subgrupo 1, Nivel 1, Función Jerárquica II del Régimen Escalonario del Personal de la Administración General.

Art. 2° - La presente designación tendrá las características previstas en el artículo 30 y artículo 24 al 28 del Decreto N° 1.178/96.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será imputado a la partida presupuestaria de Jurisdicción 1 - Unidad de Organización - Secretaría de Prensa, en el rubro Personal del Presupuesto vigente.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia
- Paesani (I.) - Catalano.**

Salta, 26 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.801

Ministerio de Hacienda

VISTO el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y el Ing. Andrés Anfbal Eduardo José Böhm, y

CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo fue aprobado a través del Decreto N° 2.573/96.

Que el Ing. Andrés Anfbal Eduardo José Böhm desempeñó funciones de Analista Económico Financiero en la Unidad Ejecutora Provincial dependiente del Ministerio de Hacienda, a partir del 01 de agosto de 1996 y por el término de ciento cincuenta (150) días;

Que en la cláusula octava del compromiso aludido, se estipula que el mismo podrá ser renovado por un período igual al fijado en su Cláusula Primera;

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583;

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y el Ing. Andrés Anfbal Eduardo José Böhm, D.N.I. N° 16.517.632, a partir del 01 de enero de 1997 y por el término de 360 días, aprobado oportunamente por Decreto N° 2.573/96.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia
- Paesani (L.) - Catalano.**

Salta, 26 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.802

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto N° 1.454/96, mediante el cual se aprueban la Estructura y Planta de Cargos de la Secretaría de Prensa, y

CONSIDERANDO:

Que por estrictas necesidades de servicio y a fin de posibilitar el normal funcionamiento de la citada Secretaría, debe dotarse al organismo de los agentes capacitados para las funciones previstas.

Que existe la vacante de un cargo en agrupamiento Técnico en el Departamento Televisión y Fotografía de la Secretaría de Prensa, con la habilitación presupuestaria correspondiente.

Que el artículo 30 del Decreto N° 1.178/96, autoriza por razones de servicio, la cobertura de vacantes de planta permanente con agentes no pertenecientes a la misma, en condiciones de "sin estabilidad".

Que el señor Roberto Cejas, reúne los requisitos para desempeñar el cargo vacante.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 6.583, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 02 de noviembre de 1996 y por el término de cinco (5) meses, designase al señor Roberto Cejas, D.N.I. N° 16.763.402, en el cargo vacante de Técnico en el Departamento Televisión y Fotografía de la Secretaría de Prensa (N° de orden 27), con una remuneración equivalente al Agrupamiento Técnico, Subgrupo 2, Nivel 1, Función Jerárquica IV del Régimen Escalonario del Personal de la Administración General.

Art. 2° - La presente designación tendrá las características previstas en el artículo 30 y artículo 24 al 28 del Decreto N° 1.178/96.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será imputado a la partida presupuestaria de Jurisdicción 1 - Unidad de Organización - Secretaría de Prensa, en el rubro Personal del Presupuesto vigente.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia
- Paesani (L.) - Catalano.**

Salta, 26 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.803

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto N° 1.454/96, mediante el cual se aprueban la Estructura y Planta de Cargos de la Secretaría de Prensa, y

CONSIDERANDO:

Que por estrictas necesidades de servicio y a fin de posibilitar el normal funcionamiento de la citada Secretaría, debe dotarse al organismo de los agentes capacitados para las funciones previstas.

Que existe la vacante de un cargo en agrupamiento Técnico en el Departamento Difusión de la Secretaría de Prensa, con la habilitación presupuestaria correspondiente.

Que el artículo 30 del Decreto N° 1.178/96, autoriza por razones de servicio, la cobertura de vacantes de planta permanente con agentes no pertenecientes a la misma, en condiciones de "sin estabilidad".

Que el señor Sergio Arancibia, reúne los requisitos para desempeñar el cargo vacante.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 6.583, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 02 de noviembre de 1996 y por el término de cinco (5) meses, designase al señor Sergio Arancibia, D.N.I. N° 30.402.602, en el cargo vacante de Técnico en el Departamento Difusión de la Secretaría de Prensa (N° de orden 22), con una remuneración equivalente al Agrupamiento Técnico, Subgrupo 2, Nivel 1, Función Jerárquica III del Régimen Escalonario del Personal de la Administración General.

Art. 2° - La presente designación tendrá las características previstas en el artículo 30 y artículo 24 al 28 del Decreto N° 1.178/96.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será imputado a la partida presupuestaria de Jurisdicción 1 - Unidad de Organización - Secretaría de Prensa, en el rubro Personal del Presupuesto vigente.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia
- Paesani (I.) - Catalano.**

Salta, 26 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.804

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto N° 1.454/96, mediante el cual se aprueban la Estructura y Planta de Cargos de la Unidad Ejecutora Programa Familia Propietaria, y

CONSIDERANDO:

Que por estrictas necesidades de servicio y a fin de posibilitar el normal funcionamiento de la citada Unidad Ejecutora, debe dotarse al organismo de los agentes capacitados para las funciones previstas.

Que existe la vacante de un cargo en agrupamiento Técnico en el Area Técnica de la Unidad Ejecutora Programa Familia Propietaria, con la habilitación presupuestaria correspondiente.

Que el artículo 30 del Decreto N° 1.178/96, autoriza por razones de servicio, la cobertura de vacantes de planta permanente con agentes no pertenecientes a la misma, en condiciones de "sin estabilidad".

Que la Ing. Civil Mariel del Carmen Ten de Pereyra, reúne los requisitos para desempeñar el cargo vacante.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 6.583, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 02 de noviembre de 1996 y por el término de cinco (5) meses, désignase a la Ingeniera Civil Mariel del Carmen Ten de Pereyra, D.N.I. N° 14.302.73, en el cargo vacante de Técnico en el Area Técnica de la Unidad Ejecutora Programa Familia Propietaria (N° de orden 9), con una remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional, Subgrupo 2, Nivel 3, Función Jerárquica I del Régimen Escalonario del Personal de la Administración General.

Art. 2° - La presente designación tendrá las características previstas en el artículo 30 y artículo 24 al 28 del Decreto N° 1.178/96.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será imputado a la partida presupuestaria de Jurisdicción 1 - Unidad de Organización - Unidad Ejecutora Programa Familia Propietaria, en el rubro Personal del Presupuesto vigente.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia
- Paesani (I.) - Catalano.**

Salta, 26 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.805

Secretaría General de la Gobernación

VISTO que la Secretaría de Prensa solicita la prórroga de la designación temporaria del señor Alfredo Alejandro Petró, y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado fue designado a través del Decreto N° 495/96, como Supervisor Administrativo del referido organismo, a partir del 11 de diciembre de 1995 y por el término de cinco (5) meses, prorrogado por su similar N° 1.441/96.

Que subsisten las razones que motivaron su designación, por lo que es propósito prorrogar la misma por idéntico período.

Que se cuenta con partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1996 (Ley N° 6.826).

Que en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sucesivas prórrogas, debe dictarse el instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 11 de octubre de 1996 y por el término de cinco (5) meses, prorrógase la designación temporaria del señor Alfredo Alejandro Petró, D.N.I. N° 17.791.870, en las condiciones acordadas originalmente por Decreto N° 495/96, prorrogado por su similar N° 1.441/96.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será imputado a la partida presupuestaria de Jurisdicción 1, Unidad de Organización - Secretaría de Prensa, en el rubro Personal del Presupuesto vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia
- Paesani (I.) - Catalano.**

Salta, 26 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.806

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto N° 1.920/96, mediante el cual se aprueban la Estructura y Planta de Cargos de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, y

CONSIDERANDO:

Que por estrictas necesidades de servicio y a fin de posibilitar el normal funcionamiento de la citada Dirección, debe dotarse al organismo de los agentes capacitados para las funciones previstas.

Que existe la vacante de un cargo en agrupamiento Técnico en el Departamento Protocolo de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, con la habilitación presupuestaria correspondiente.

Que el artículo 30 del Decreto N° 1.178/96, autoriza por razones de servicio, la cobertura de vacantes de planta permanente con agentes no pertenecientes a la misma, en condiciones de "sin estabilidad".

Que el señor Sergio Marcelo Navarro, reúne los requisitos para desempeñar el cargo vacante.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 6.583, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 02 de noviembre de 1996 y por el término de cinco (5) meses, designase al señor Sergio Marcelo Navarro, D.N.I. N° 14.065.794, en el cargo vacante de Técnico en el Departamento Protocolo de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo (N° de orden 14), con una remuneración equivalente al Agrupamiento Técnico, Subgrupo 2, Nivel 1, Función Jerárquica III del Régimen Escalonario del Personal de la Administración General.

Art. 2° - La presente designación tendrá las características previstas en el artículo 30 y artículo 24 al 28 del Decreto N° 1.178/96.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será imputado a la partida presupuestaria de Jurisdicción I - Unidad de Organización - Dirección General de Ceremonial y Protocolo, en el rubro Personal del Presupuesto vigente.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia
- Paesani (I.) - Catalano.**

Salta, 26 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.807

Ministerio de Educación

Expediente N° 144-102/96 Cde.

VISTO los Convenios de Obra Pública por Administración Delegada firmados entre el Poder

Ejecutivo Provincial y los Municipios de Nazareno, Angastaco, General Mosconi y Molinos; y

CONSIDERANDO:

Que los citados acuerdos se realizan en el marco de lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley N° 6.826;

Que a través del Decreto N° 2.488/96 se aprueba con encuadre en la citada norma, la reestructuración presupuestaria, mediante la cual se modifican y habilitan diversas partidas del Plan de Trabajos Públicos con Recursos Afectados Ejercicio 1996 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, dependiente del Ministerio de la Producción y el Empleo;

Que dichas partidas formarán parte del Programa de Refacción y Mantenimiento de la Escuela Pública por Administración Delegada y su ejecución estará a cargo de los Municipios en cuyo ejido se encuentren radicados los respectivos establecimientos educacionales;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébanse los Convenios de Obra Pública por Administración Delegada, firmados entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Municipalidad de Nazareno, los que a continuación se detallan y como Anexos del I al V forman parte de este instrumento:

Anexo I - Escuela Albergue N° 539 "Ntra. Sra. de Guadalupe".

Anexo II - Escuela N° 656 - Poscaya.

Anexo III - Escuela N° 614 - Bacoya.

Anexo IV - Escuela N° 744 "Fray Mamerto Esquiú" - Cuesta Azul.

Anexo V - Escuela N° 752 - San Francisco de Tuctuca.

Art. 2° - Apruébanse los Convenios de Obra Pública por Administración Delegada, firmados entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Municipalidad de Angastaco, los que a continuación se detallan y como Anexos del I al III forman parte de este instrumento:

Anexo I - Escuela N° 583 - Sta. Rosa.

Anexo II - Escuela N° 663 "Ciudad de la Plata" - La Cabaña.

Anexo III - Escuela N° 722 "San Nicolás Ciudad del Acuerdo" - La Angostura.

Art. 3° - Apruébanse los Convenios de Obra Pública por Administración Delegada, firmados entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Municipalidad de General Mosconi, los que a continuación se detallan y como Anexos del I al IV forman parte de este instrumento:

Anexo I - Escuela de Educación Técnica N° 40 "Vespucio".

Anexo II - Escuela de Educación Técnica Nº 14 "Francisco Tobar".

Anexo III - Escuela Nº 231 "Cnel. Jorge Enrique Vidt".

Anexo IV - Escuela Nº 702 "Lilia Cardozo de Mariño".

Art. 4º - Apruébase el Convenio de Obra Pública por Administración Delegada, firmado entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Municipalidad de Molinos, el que a continuación se detalla y como Anexo I forma parte de este instrumento:

Anexo I - Escuela Nº 148 "Dr. Indalecio Gómez" - Molinos.

Art. 5º - Déjase establecido que la erogación que demande lo dispuesto precedentemente, deberá practicarse de conformidad a lo establecido en Decreto Nº 2.488/96.

Art. 6º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo, Educación y Secretario General de la Gobernación.

Art. 7º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Lovaglio Saravia - Catalano.

Salta, 26 de diciembre de 1996

DECRETO Nº 2.808

Ministerio de Educación

Expediente Nº 144-093/96 Cde.

VISTO los Convenios de Obra Pública por Administración Delegada firmados entre el Poder Ejecutivo Provincial y los Municipios de Rivadavia Banda Sud; Las Lajitas; El Tala y Cachi, y

CONSIDERANDO:

Que los citados acuerdos se realizan en el marco de lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley Nº 6.826;

Que a través del Decreto Nº 2.537/96 se aprueba con encuadre en la citada norma, la reestructuración presupuestaria, mediante la cual se modifican y habilitan diversas partidas del Plan de Trabajos Públicos con Recursos Afectados Ejercicio 1996 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, dependiente del Ministerio de la Producción y el Empleo;

Que dichas partidas formarán parte del Programa de Refacción y Mantenimiento de la Escuela Pública por Administración Delegada y su ejecución estará a cargo de los Municipios en cuyo ejido se encuentren radicados los respectivos establecimientos educacionales;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébanse los Convenios de Obra Pública por Administración Delegada, firmados entre

el Poder Ejecutivo Provincial y la Municipalidad de Rivadavia Banda Sud, los que a continuación se detallan y como Anexos del I al V forman parte de este instrumento:

Anexo I - Escuela Albergue Nº 576 "Cnel. Diego Lucero" - Rivadavia Banda Sud.

Anexo II - Escuela Nº 523 "Independencia Argentina" - La Unión

Anexo III - Escuela Nº 524 - Paraje Alto Verde.

Anexo IV - Escuela Nº 388 - Paraje Tres Horcones.

Art. 2º - Apruébase el Convenio de Obra Pública por Administración Delegada, firmado entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Municipalidad de Las Lajitas, el que a continuación se detalla y como Anexo I forma parte de este instrumento:

Anexo I - Escuela Nº 618 - "Maestro Rural Argentino" - Laguna Verde.

Art. 3º - Apruébase el Convenio de Obra Pública por Administración Delegada, firmados entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Municipalidad de El Tala, el que a continuación se detalla y como Anexo I forma parte de este instrumento:

Anexo I - Escuela Nº 300 "Combate de San Lorenzo" - El Brete.

Art. 4º - Apruébase el Convenio de Obra Pública por Administración Delegada, firmado entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Municipalidad de Cachi, el que a continuación se detalla y como Anexo I forma parte de este instrumento:

Anexo I - Escuela Nº 33 Monotécnica - Cachi.

Art. 5º - Déjase establecido que la erogación que demande lo dispuesto precedentemente, deberá practicarse de conformidad a lo establecido en Decreto Nº 2.537/96.

Art. 6º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo, Educación y Secretario General de la Gobernación.

Art. 7º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Lovaglio Saravia - Catalano.

Salta, 26 de diciembre de 1996

DECRETO Nº 2.809

Ministerio de Educación

VISTO el Expediente Nº 47-9.864/96 el cual se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios suscripto por el Ministerio de Educación, representado por su titular Dr. Antonio Lovaglio Saravia y el Sr. Juan Alejandro Velazco; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento se contrata al Sr. Juan Alejandro Velazco, para desempeñarse como Programador de Base de Datos en el Proyecto de Informatización del Ministerio de Educación;

Que a fs. 2/3 y vta. ha tomado intervención Departamento Contable del Ministerio de Educación, efectuando la imputación preventiva correspondiente;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios suscripto por el Ministerio de Educación, representado por su titular Dr. Antonio Lovaglio Saravia y el Sr. Juan Alejandro Velazco, D.N.I. N° 21.896.392, el que como Anexo forma parte del presente instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a: Carácter 1 - Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 01 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 3 - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia
- Paesani (I.) - Catalano.**

Salta, 26 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.810

Ministerio de Educación

VISTO el Expediente N° 47-9.864/96 mediante el cual se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios suscripto por el Ministerio de Educación, representado por su titular Dr. Antonio Lovaglio Saravia y el Sr. Roberto Daniel Aparicio; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento se contrata al Sr. Roberto Daniel Aparicio, para desempeñarse como Programador de Base de Datos en el Proyecto de Informatización del Ministerio de Educación;

Que a fs. 2/3 y vta. ha tomado intervención Departamento Contable del Ministerio de Educación, efectuando la imputación preventiva correspondiente;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios suscripto por el Ministerio de Educación, representado por su titular Dr. Antonio Lovaglio

Saravia y el Sr. Roberto Daniel Aparicio, D.N.I. N° 21.165.999, el que como Anexo forma parte del presente instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a: Carácter 1 - Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 01 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 3 - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia
- Paesani (I.) - Catalano.**

Salta, 26 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.811

Ministerio de Educación

VISTO el Expediente N° 47-9.864/96 mediante el cual se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios suscripto por el Ministerio de Educación, representado por su titular Dr. Antonio Lovaglio Saravia y el Sr. Norberto Rafael Arce; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento se contrata al Sr. Norberto Rafael Arce, para desempeñarse como Programador de Base de Datos en el Proyecto de Informatización del Ministerio de Educación;

Que a fs. 2/3 y vta. ha tomado intervención Departamento Contable del Ministerio de Educación, efectuando la imputación preventiva correspondiente;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios suscripto por el Ministerio de Educación, representado por su titular Dr. Antonio Lovaglio Saravia y el Sr. Norberto Rafael Arce, D.N.I. N° 14.207.671, el que como Anexo forma parte del presente instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a: Carácter 1 - Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 01 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 3 - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia
- Paesani (I.) - Catalano.**

Salta, 26 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.812

Ministerio de Educación

VISTO el Expediente N° 47-9.864/96 mediante el cual se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios suscripto por el Ministerio de Educación, representado por su titular Dr. Antonio Lovaglio Saravia y el Sr. José Fernando Segerer; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento se contrata al Sr. José Fernando Segerer, para desempeñarse como Programador de Base de Datos en el Proyecto de Informatización del Ministerio de Educación;

Que a fs. 2/3 y vta. ha tomado intervención Departamento Contable del Ministerio de Educación, efectuando la imputación preventiva correspondiente;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios suscripto por el Ministerio de Educación, representado por su titular Dr. Antonio Lovaglio Saravia y el Sr. José Fernando Segerer, D.N.I. N° 21.316.419, el que como Anexo forma parte del presente instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a: Carácter 1 - Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 01 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 3 - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia
- Paesani (I.) - Catalano.**

Salta, 26 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.813

Ministerio de Educación

Exptes. Nros. 144-085/96 Cde. 1 y 144-086 Cde.

VISTO los Convenios de Obra Pública por Administración Delegada firmados entre el Poder Ejecutivo Provincial y los Municipios de Animaná y Aguaray y;

CONSIDERANDO:

Que los citados acuerdos se realizan en el marco de lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley N° 6.826.

Que a través del Decreto N° 2.101/96 se aprueba con encuadre en la citada norma, la reestructuración presupuestaria, mediante la cual se modifican y habilitan diversas partidas del Plan de Trabajos

Públicos con Recursos Afectados Ejercicio 1996 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, dependiente del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Que dichas partidas formarán parte del Programa de Refacción y Mantenimiento de la Escuela Pública por Administración Delegada y su ejecución estará a cargo de los Municipios en cuyo ejido se encuentren radicados los respectivos establecimientos educacionales.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébanse los Convenios de Obra Pública por Administración Delegada, firmados entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Municipalidad de Animaná, los que a continuación se detallan y como Anexos del I al III forman parte de este instrumento:

Anexo I - Escuela N° 693 - Paraje San Antonio.

Anexo II - Escuela N° 555 - "Domingo F. Sarmiento", Animaná.

Anexo III - Escuela N° 553 - Paraje Corralito.

Art. 2° - Apruébanse los Convenios de Obra Pública por Administración Delegada, firmados entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Municipalidad de Aguaray, los que a continuación se detallan y como Anexos del I al XXIII forman parte de este instrumento:

Anexo I - Escuela N° 759 - Acambuco.

Anexo II - Escuela N° 333 - El Chorrito.

Anexo III - Escuela N° 253 - Campo Largo.

Anexo IV - Escuela N° 275 - Macueta.

Anexo V - Escuela N° 222 - Aguaray.

Anexo VI - Escuela N° 639 - Aguaray.

Anexo VII - Escuela N° 240 - Dique Itiyuro.

Anexo VIII - Escuela N° 721 - Tobantirenda.

Anexo IX - Escuela N° 374 - Capiazuti.

Anexo X - Escuela N° 740 - Timboirenda.

Anexo XI - Escuela N° 533 - Campo Durán.

Anexo XII - Escuela N° 760 - Piquirenda.

Anexo XIII - Escuela N° 225 - Fátima.

Anexo XIV - Escuela N° 171 - Yacuy.

Anexo XV - Escuela N° 165 - Tuyunti.

Anexo XVI - Escuela N° 1.023 - Aguaray.

Anexo XVII - Escuela N° 14 - Aguaray.

Anexo XVIII - Escuela N° 21 - Aguaray.

Anexo XIX - Escuela N° 48 - Aguaray.

Anexo XX - Escuela N° 34 - Aguaray.

Anexo XXI - Escuela Especial - Aguaray.

Anexo XXII - Escuela N° 54 - Aguaray.

Anexo XXIII - Escuela N° 7 - Aguaray.

Art. 3° - Déjase establecido que la erogación que demande lo dispuesto precedentemente, deberá practicarse de conformidad a lo establecido en Decreto N° 2.101/96.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo, Educación y Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Lovaglio Saravia - Catalano.

Salta, 26 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.814

Ministerio de Educación

Exptes. Nros. 144-095/96 y 144-098/96.

VISTO los Convenios de Obra Pública por Administración Delegada firmados entre el Poder Ejecutivo Provincial y los Municipios de Isla de Cañas; El Potrero y Rivadavia Banda Norte y;

CONSIDERANDO:

Que los citados acuerdos se realizan en el marco de lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley N° 6.826.

Que a través del Decreto N° 2.581/96 se aprueba con encuadre en la citada norma, la reestructuración presupuestaria, mediante la cual se modifican y habilitan diversas partidas del Plan de Trabajos Públicos con Recursos Afectados Ejercicio 1996 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, dependiente del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Que dichas partidas formarán parte del Programa de Refacción y Mantenimiento de la Escuela Pública por Administración Delegada y su ejecución a cargo de los Municipios en cuyo ejido se encuentren radicados los respectivos establecimientos educacionales.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio de Obra Pública por Administración Delegada, firmados entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Municipalidad de Isla de Cañas, el que a continuación se detalla y como Anexo I forma parte de este instrumento:

Anexo I - Escuela N° 201 "Miguel Cané" - Paraje Tres Morros.

Art. 2° - Apruébanse los Convenios de Obra Pública por Administración Delegada, firmados entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Municipalidad de El Potrero, los que a continuación se detallan y como Anexos del I a XIII forman parte de este instrumento:

Anexo I - Escuela N° 195 "César A. Torino" - Copo Quille.

Anexo II - Escuela N° 610 - Colegio Secundario N° 52 - Antillas.

Anexo III - Escuela N° 607 "Fuerza Aérea Argentina" - La Almona.

Anexo IV - Escuela N° 578 - Santa Cruz.

Anexo V - Escuela N° 525 - San Lorenzo.

Anexo VI - Escuela N° 590 "Fuerza Aérea Argentina" - El Potrero.

Anexo VII - Escuela N° 615 "República de la India" - El Bordo.

Anexo VIII - Escuela N° 527 "Pablo VI" - Puente de Plata.

Anexo IX - Escuela N° 394 "Ntra. Sra. del Rosario" - Cantero.

Anexo X - Escuela N° 736 "Almirante Brown".

Anexo XI - Escuela N° 823 "Cañada de la Junta".

Anexo XII - Escuela N° 646 "El Morenillo".

Anexo XIII - Escuela N° 828 "Alberto Zenón Mónico" - El Algarobal.

Art. 3° - Apruébanse los Convenios de Obra Pública por Administración Delegada, firmados entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Municipalidad de Rivadavia Banda Norte, los que a continuación se detallan y como Anexos del I al XVII forman parte de este instrumento:

Anexo I - Escuela N° 874 - Fortín Belgrano.

Anexo II - Escuela N° 208 - El Pañuelo.

Anexo III - Escuela de El Espinillo.

Anexo IV - Escuela s/N° - Cnel. Juan Solá.

Anexo V - Escuela N° 349 - Buena Vista.

Anexo VI - Escuela N° 755 - Capitán Pagés.

Anexo VII - Escuela N° 790 - Pozo El Chañar.

Anexo VIII - Escuela N° 357 - Montevideo.

Anexo IX - Escuela N° 819 - El Colgao.

Anexo X - Escuela N° 800 - La Paz.

Anexo XI - Escuela N° 511 - Pozo El Sauce.

Anexo XII - Escuela N° 798 - Resistencia.

Anexo XIII - Escuela N° 654 "Gral. Enrique Mosconi" - Los Blancos.

Anexo XIV - Escuela N° 691 - Cnel. Juan Solá.

Anexo XV - Escuela N° 29 Agrotécnica "Justo P. Santa Cruz".

Anexo XVI - Escuela N° 670 - Pluma de Pato.

Anexo XVII - Escuela N° 358 "Tambor de Tacuari" - Cnel. Juan Solá.

Art. 4° - Déjase establecido que la erogación que demande lo dispuesto precedentemente, deberá

practicarse de conformidad a lo establecido en Decreto N° 2.581/96.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo, Educación y Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Lovaglio Saravia - Catalano.

Salta, 26 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.815

Ministerio de Hacienda

Expte. N° 11-45.256/96.

VISTO que en las presentes actuaciones la Comisión Mixta creada por el Artículo 3°, inciso a) de la Ley N° 4.288, solicita la prórroga de la vigencia del Convenio aprobado por Decreto N° 385/70; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 634/96 se prorrogó el plazo del citado Convenio entre la Dirección General de Inmuebles y el Colegio de Escribanos de Salta a partir del 01 de abril y hasta el 31 de diciembre de 1996;

Que es conveniente prorrogar dicho Convenio, atento los proyectos de ejecución en la Dirección General de Inmuebles, serán financiados con fondos emergentes de las Contribuciones Especiales que se recauden a través de dicho Convenio;

Que tanto lo ejecutado en dicha Repartición con tales fondos, como lo programado para el corriente año concuerda plenamente con los propósitos de perfeccionamiento previstos en el artículo 1° de la Ley N° 4.288;

Que resultando aconsejable la prórroga en cuestión, corresponde fijar los montos de las contribuciones especiales establecidas en el artículo 4° del Convenio aprobado por Decreto N° 385/70. Tales montos, fijados en el artículo 2° del Decreto N° 634/96, continúan en vigencia al no registrar variación alguna;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA ·

Artículo 1° - Prorrógase a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 1997 el plazo de vigencia del Convenio aprobado por Decreto N° 385/70 con encuadre en la Ley N° 4.288.

Art. 2° - Con vigencia a partir del 01 de enero de 1997, ratifícase el artículo 4° del Convenio aprobado por Decreto N° 385/70 y modificado por el Decreto N° 634/96, en lo siguiente:

"Cuarto: Para el cumplimiento de los fines propuestos y conforme a la autorización del artículo 1° de la Ley N° 4.288, se percibirá de los usuarios de los servicios que presta la Dirección General de Inmuebles las siguientes contribuciones especiales, sin perjuicio de otras que se establezcan en el futuro":

Certificados e Informes:

1. Los certificados e informes de dominio e inhibición y las condiciones del mismo por cada uno que no incluya más de cinco parcelas \$ 3,00.

2. Los informes de dominio exigidos por el Departamento Técnico en trámites de aprobación de planos de mensura, por cada plano \$ 3,50.

3. Los certificados de vigencia de créditos hipotecarios, por cada uno que no incluya más de cinco parcelas \$ 3,00.

4. Los certificados o informes de única propiedad por cada parcela \$ 3,00.

5. Los certificados o informes de no registrar titularidad sobre inmuebles, por cada persona \$ 1,25.

6. Los certificados de inhibición, por cada persona \$ 1,25.

7. Los informes del Movimiento Diario Estadísticos del Registro:

a) Titularidad sobre el dominio \$ 3,00.

b) Gravámenes, Restricciones e Interdicciones \$ 3,00.

c) Cancelaciones de Gravámenes, Restricciones e Interdicciones \$ 1,20.

d) Inhibiciones Generales \$ 3,20.

8. Los informes proporcionados a entidades financieras mediante el formulario denominado "Informe de Gravámenes y constatación de Inscripción de dominio" por cada uno que no incluya más de cinco parcelas \$ 5,00.

9. Los certificados o informes de valuación fiscal, por cada parcela \$ 1,25.

10. Los certificados o informes sobre registros de testamentos, por cada persona \$ 1,20.

11. Todo certificado o informe no incluido en el detalle precedente \$ 1,20.

22. Inscripciones de Reglamentos de Copropiedad el 10/00 (uno por mil) sobre valuación fiscal y como mínimo \$ 5,00.

23. Inscripciones de Hipotecas por Saldo de precio el 10/00 (uno por mil) sobre el mismo y como mínimo \$ 3,00.

24. Inscripción de División de Condominio, el 10/00 (uno por mil) sobre valuación fiscal y como mínimo \$ 3,00.

25. Las escrituras de Compra-venta y/o Hipoteca del Banco Hipotecario y/o planes de viviendas sociales, el 1o/oo (uno por mil) sobre el valor fiscal y como mínimo \$ 3,00.

26. Las escrituras de compra-venta o hipoteca otorgadas por la Escribanía de Gobierno de viviendas y/o lotes de carácter social \$ 3,00.

27. Toda inscripción, reinscripción o sus cancelaciones no incluidas en el detalle precedente, el 2o/oo (dos por mil) sobre el monto total o la valuación fiscal el mayor y como mínimo \$ 3,00.

28. Inscripción de escrituras de Hipotecas realizadas en el marco de la Operatoria de las Cédulas Hipotecarias Rurales el 1/2o/oo (medio por mil) sobre el monto total de la operación y como mínimo \$ 3,00.

Receptorías Departamentales

29. Por le recepción y traslado de documentación por cada piaza o expediente, incluido el retorno \$ 5,00.

30. Por la remisión de fotocopias simples de cédulas parcelarias \$ 3,00.

31. Por la expedición de fotocopias simples de cédulas parcelarias por vía telefónica \$ 5,00.

Art. 3° - Facúltase a la Comisión Mixta - Convenio Ley 4.288, a efectuar modificaciones a los vaores establecidos precedentemente, conforme a las necesidades o nuevas situaciones no previstas.

Art. 4° - Notifíquese de lo dispuesto precedentemente a la Dirección General de Inmuebles y al Colegio de Escribanos de Salta.

Aprobación de Planos

12. La aprobación de planos de mensura por cada parcela y como mínimo \$ 5,00 - \$ 20,00.

Copias Heliográficas y Fotocopias

13. Cada fotocopia de documentos archivados en el Organismo, a excepción de los que se expidan por certificados o informes de dominio \$ 1,25.

14. Por sellado de minutas para fotocopias simples posterior a la inscripción \$ 1,00.

15. Las copias heliográficas de planos archivados en el organismo, hasta 1m2 \$ 5,00.

Por cada m2 o fracción excedente \$ 3,00.

Inscripciones:

16. Inscripciones de embargos, inhibiciones y toda clase de medida cautelar sin montos, ordenadas judicialmente y sus cancelaciones por cada oficio que no incluya más de cinco parcelas \$ 5,00.

17. Inscripciones de actos o documentos que aclaren, rectifiquen o confirmen otros sin alterar su valor, naturaleza, partes intervinientes, situación de terceros, plazos o términos, como así también toda anotación marginal \$ 3,00.

18. Inscripción de pre-anotaciones de hipotecas, deducibles de la contribución que resulte de la inscripción de hipotecas, el 1o/oo (uno por mil) sobre el monto total, o valuación fiscal y como mínimo \$ 3,00.

19. Inscripción de promesas de venta y boleto de compra-venta, deducible de la contribución que resulte de la inscripción de la escritura pública de compra-venta, en tanto no se muten las partes, el 1o/oo (uno por mil) sobre el monto total o valuación fiscal, el mayor valor y como mínimo \$ 3,00.

20. Inscripciones de cancelación de hipotecas el 1/2o/oo (medio por mil) sobre el monto total y como mínimo \$ 3,00.

21. Toda inscripción de comunicación de testamento \$ 3,00.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Paesani - Catalano.

DECRETO SINTETIZADO

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto N° 2.773 - 23/12/96.

Artículo 1° - Apruébase con encuadre en el artículo 25 y agregado de la Ley N° 6.826, la reestructuración presupuestaria mediante la cual se modifican las partidas de las Jurisdicciones: Secretaría de la Gobernación de Seguridad y Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social de acuerdo al siguiente detalle:

Rebajar de:

Jurisdicción 03 - Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social - Unidad de Organización 01 - Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social - Finalidad 7 - Función 90 - Sección 4 - Sector 3 - Partida Principal 1 - Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - Varios \$ 80.000,00

Reforzar a:

Jurisdicción 02 - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Unidad de Organización 01 - Secretaría de Seguridad - Finalidad 3 - Función 90 - Sección 5 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Bienes de Capital \$ 80.000,00

Los Anexos que forman parte de los Decretos N°s. 2.807, 2.808, 2.809, 2.810, 2.811, 2.812, 2.813 y 2.814 se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

EDICTOS DE MINAS

O.P. N° 8.196 F. N° 91.117
 El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Cód. de Minería que el Sr. Jorge Pablo Kesting, por Expte. N° 15.496, ha solicitado en el departamento Los Andes 7.500 Has. las que se ubican de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) y como punto de partida (P.P.) las coordenadas Gauss Kruger X = 7.251.000 - Y = 3.388.000 se mide 6.000 m. Az. 90°00'00", hasta el punto 1, luego se mide 12.500 m. Az. 180°00'00", hasta el punto 2, luego se mide 6.000 m. Az. 270°00'00" y finalmente se mide 12.500 m. Az. 360°00'00", hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie libre solicitada, la que se ubica fuera de las Areas de Reserva Minera de la Provincia. Los terrenos son de propiedad fiscal. Salta, 21 de noviembre de 1996. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.
 Imp. \$ 40,00 e) 24/12/96 y 08/01/97

O.P. N° 8.027 F. N° 90.914
 El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 231, 233, 234 y 235 del Código de Minería que Ramón Núñez, ha solicitado la Rectificación de la mensura de la Mina: Dany, de Ulexita, ubicada en Salar Centenario Dpto. Los Andes, que tramita por Expte. N° 13.127, la cual se determina de la siguiente manera: Tomando como Punto de Referencia (P.R.) el mojón esquinero N° 10 de la Mina Maggi, Expte. 1.205 con Az. 54° y 626,40 m., se llega al P.1, desde el P.1 con Az. 144° y 893,03 m. y se llega a P.2 desde P.2 con Az. 234° y 626,40 m. se llega a P.3 desde P.3 con Az. 144° y 250,32 m., se llega a P.4, desde P.4 con Az. 173° y 800 m. se llega a P.5 desde P.5 con Az. 262° y 204,31 m. se llega a P.6, desde P.6 con Az. 353° y 800 m., se llega a P.7, desde P.7 con Az. 263° y 800 m., se llega a P.8, desde P.8 con Az. 353° y 1.000 m. se llega a P.R., siendo una superficie de 100 Has. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal, ubicados fuera de la zona de Frontera y fuera del Area de Reserva Minera. Salta, 22 de noviembre de 1996. Esc. Huberto Ramírez, Secretario.
 Imp. \$ 60,00 e) 16 y 26/12/96 y 08/01/97

RESOLUCION

O.P. N° 8.350 R. s/c. N° 7.452
 MINISTERIO DE HACIENDA
 Dirección General de Rentas
 Salta

RESOLUCION GENERAL N° 1

VISTO:
 El feriado bancario decretado el día 31 de diciembre de 1996; y

CONSIDERANDO:

que a raíz de ello, el sector contribuyente se vio imposibilitado de efectuar los pagos cuyos vencimientos operaban en esa fecha;

Que por tal motivo resulta necesario establecer un plazo adicional que permita el cumplimiento de esas obligaciones en tiempo y forma;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5°, 6°, 7° y concordantes del Código Fiscal;

El Director General de Rentas**RESUELVE:**

Artículo 1° - Considerar ingresados en término los pagos de obligaciones fiscales provinciales que se efectúen hasta el día 03 del corriente mes, cuyo vencimiento hubiere operado el 31 de diciembre de 1996.

Art. 2° - Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda.

Art. 3° - Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Sin cargo

e) 08/01/97

LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL

O.P. N° 8.336 F. N° 91.334
 MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
 DE LA PROVINCIA DE SALTA
 DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL
 S.A.M.E.C.

Sistema de Atención Médica para Emergencias y Catástrofes

Programa de Asistencia y Evacuación Sanitaria con Medios Aéreos

Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/97

Objeto: Adquisición de un avión biturbohélice, nuevo de fábrica, multipropósito, configuración sanitaria incluida, para el transporte y/o evacuación en situación de emergencia.

Lugar de Apertura: Dirección General de Aviación Civil - Aeropuerto Internacional Salta - provincia de Salta - República Argentina.

Fecha de Apertura: 29 de enero de 1997 - Horas: 10,00.

Valor del Pliego: Dólares Estadounidenses o Pesos: Cuatro mil (U\$S 4.000) en efectivo.

Lugar de Venta de Pliegos:

* Casa de Salta - Presidente Roque Sáenz Peña N° 933 - 5° Piso - (1035) Capital Federal - República Argentina - Tel. 01 - 3262456/59. Hasta el 24 de enero de 1997.

* Unidad Central de Administración - Tesorería - Centro Cívico - Grand Bourg - Block III - Planta Alta

- (4.400) Salta - República Argentina - Tel./Fax 087 - 360425. Hasta el día 24 de enero de 1997 a Hs. 14,00.

Consultas y Aclaraciones: Unidad Central de Administración - Area Contrataciones - Almirante Brown N° 174 - (4.400) - Salta - República Argentina - Tel./Fax 087 - 220311.
Imp. \$ 50,00 e) 08 y 09/01/97

CONCURSOS DE PRECIOS

O.P. N° 8.347 F. N° 91.341

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Hospital "Dr. Arturo Oñativia"

Sector Gestión Compras

Concurso de Precios N° 01/97

Material de Curaciones

Fecha de Apertura: 15/01/97 . Hs. 11,00

Destino: Farmacia Hemodiálisis.

Adquisición de Pliegos - Apertura de Sobres:

Sector Gestión Compras

Hospital Dr. Arturo Oñativia - Dr. E. Paz Chaín N° 36 - Salta.

Pliegos sin Cargo.

Imp. \$ 25,00 e) 08/01/97

O.P. N° 8.346 F. N° 91.341

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Hospital "Dr. Arturo Oñativia"

Sector Gestión Compras

Concurso de Precios N° 02/97

Medicamentos

Fecha de Apertura: 16/01/97 . Hs. 11,00

Destino: Farmacia Hemodiálisis.

Adquisición de Pliegos - Apertura de Sobres:

Sector Gestión Compras

Hospital Dr. Arturo Oñativia - Dr. E. Paz Chaín N° 36 - Salta.

Pliegos sin Cargo.

Imp. \$ 25,00 e) 08/01/97

O.P. N° 8.345 F. N° 91.341

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Hospital "Dr. Arturo Oñativia"

Sector Gestión Compras

Concurso de Precios N° 03/97

Drogas y Reactivos

Fecha de Apertura: 17/01/97 . Hs. 11,00

Destino: Diferentes Laboratorios.

Adquisición de Pliegos - Apertura de Sobres:

Sector Gestión Compras

Hospital Dr. Arturo Oñativia - Dr. E. Paz Chaín N° 36 - Salta.
Pliegos sin Cargo.

Imp. \$ 25,00 e) 08/01/97

O.P. N° 8.344 F. N° 91.325

PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Salud Pública

Dirección de Compras

Concurso de Precios N° 07

Fecha de Apertura: 17/01/97 - Hs. 11,00.

Adquisición: Medicamentos y potabilizador de agua.

Lugar de Apertura y Pliegos: Sin cargo en la Dirección de Compras - Centro Cívico Grand Bourg - Block 2, 1er. Piso.

Imp. \$ 25,00 e) 08/01/97

O.P. N° 8.343 F. N° 91.325

PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Salud Pública

Dirección de Compras

Concurso de Precios N° 06

Fecha de Apertura: 16/01/97 - Hs. 11,00.

Adquisición: Drogas y envases para farmacia.

Lugar de Apertura y Pliegos: Sin cargo en la Dirección de Compras - Centro Cívico Grand Bourg - Block 2, 1er. Piso.

Imp. \$ 25,00 e) 08/01/97

O.P. N° 8.342 F. N° 91.325

PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Salud Pública

Dirección de Compras

Concurso de Precios N° 05

Fecha de Apertura: 16/01/97 - Hs. 11,00.

Adquisición: Modelador prototipador.

Lugar de Apertura y Pliegos: Sin cargo en la Dirección de Compras - Centro Cívico Grand Bourg - Block 2, 1er. Piso.

Imp. \$ 25,00 e) 08/01/97

O.P. N° 8.341 F. N° 91.325

PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Salud Pública

Dirección de Compras

Concurso de Precios N° 04

Fecha de Apertura: 16/01/97 - Hs. 11,00.

Adquisición: Balanzas t/Pilón.

Lugar de Apertura y Pliegos: Sin cargo en la Dirección de Compras - Centro Cívico Grand Bourg - Block 2, 1er. Piso.

Imp. \$ 25,00 e) 08/01/97

O.P. Nº 8.340 F. Nº 91.325
 PROVINCIA DE SALTA
Ministerio de Salud Pública
 Dirección de Compras
Concurso de Precios Nº 03
 Fecha de Apertura: 15/01/97 - Hs. 11,00.
 Adquisición: Medicamentos para T.B.C.
 Lugar de Apertura y Pliegos: Sin cargo en la
 Dirección de Compras - Centro Cívico Grand Bourg -
 Block 2, 1er. Piso.
 Imp. \$ 25,00 e) 08/01/97

O.P. Nº 8.339 F. Nº 91.325
 PROVINCIA DE SALTA
Ministerio de Salud Pública
 Dirección de Compras
Concurso de Precios Nº 02
 Fecha de Apertura: 15/01/97 - Hs. 11,00.
 Adquisición: Potabilizador de agua.
 Lugar de Apertura y Pliegos: Sin cargo en la
 Dirección de Compras - Centro Cívico Grand Bourg -
 Block 2, 1er. Piso.
 Imp. \$ 25,00 e) 08/01/97

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 8.337 F. Nº 91.332
 La Dra. María Cristina Montalbetti de Marinero,
 Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y
 Comercial de Primera Nominación, Secretaría a cargo
 de la Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, en autos
 caratulados: "Sucesorio de Puló, Martín Gabriel
 (Reconstrucción)", Expediente Nº A-62.442/85, cita y
 emplaza a todos los que se consideren con derecho a
 los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o
 acreedores, para que dentro del término de treinta (30)
 días de la última publicación comparezcan a hacerlo
 valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por
 ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y
 diario El Tribuno. Salta, 18 de diciembre de 1996. Dra.
 Margarita Pueyrredón de Navarro, Secretaria.
 Imp. \$ 30,00 e) 08 al 10/01/97

caratulados "Skaf, Carlos s/Sucesorio"; Expte. Nº
 1-B-90.640/96, cita a todas las personas que se
 consideren con derecho a los bienes de esta sucesión,
 ya sea como herederos o acreedores, para que dentro
 del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlo
 valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por
 ley. Publicación por tres días. Salta, 26 de noviembre
 de 1996. Dra. María D. Cardona de Llacer Moreno,
 Secretaria.
 Imp. \$ 30,00 e) 07 al 09/01/97

O.P. Nº 8.324 F. Nº 91.304
 El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ª
 Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación,
 Secretaría de la Dra. Rubí Velásquez, en los autos
 caratulados: "Sucesorio de Cabianca, Dánte Mario";
 Expte. Nº 2-B-90.698/96, cita a todas las personas que
 se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión,
 ya sea como herederos o acreedores, para que dentro
 del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlo
 valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por
 ley. Publicación por tres días. Salta, 16 de diciembre
 de 1996. Dra. Rubí Velásquez, Secretaria.
 Imp. \$ 30,00 e) 07 al 09/01/97

O.P. Nº 8.321 F. s/c. Nº 7.451
 El Dr. Federico Augusto Cortés, titular del Juzgado
 Civil y Comercial 5ª Nominación en los autos
 caratulados "López de Alvarez, Nelly; Alvarez, Martín
 - Sucesorio"; Expte. Nº B-84.791/96, cita a todos los
 que se consideren con derecho a los bienes de esta
 sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que
 dentro del término de treinta días comparezcan a
 hacerlo valer bajo apercibimiento de ley. Publicación:
 Por tres días en los diarios Boletín Oficial y diario El
 Tribuno. Secretaria: Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea.
 Sin cargo e) 06 al 08/01/97

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. Nº 8.323 F. Nº 91.305
 El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de 1ª Instancia en
 lo Civil y Comercial 12ª Nominación, Secretaría de la
 Dra. María D. Cardona de Llacer Moreno, en los autos

O.P. Nº 8.312 F. Nº 91.266
 La Dra. Ana María De Feudis de Lucia, Juez del
 Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial
 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción
 Tartagal del Poder Judicial de la provincia de Salta, sito
 en calle Belgrano Nº 24 de la ciudad de Tartagal,
 provincia de Salta, en los autos caratulados: "Estirpe
 S.A. s/Concurso Preventivo", Expte. Nº 8.603/96 hace
 saber que: 1º) Con fecha 13 de diciembre de 1996 se
 ha declarado abierto el Concurso Preventivo de la
 Empresa Estirpe S.A., con domicilio en calle Bolivia

esq. Gorriti de la ciudad de Tartagal, provincia de Salta; 2°) Se ha fijado el día 23 de diciembre de 1996 a los fines del sorteo del Síndico; 3°) Se ha dispuesto diferir la fecha límite para que los acreedores puedan presentar la verificación de sus respectivos créditos (Art. 14 inc. 3, Ley 24.522) hasta tanto se posesione el Síndico correspondiente, como así también las fechas para que el Síndico presente los informes individuales de los créditos y general y de la audiencia informática. Publíquese por 5 (cinco) días en los términos de los Arts. 27 y 28 de la Ley 24.522. Tartagal, 27 de diciembre de 1996. Fdo.: Dra. Ana María De Feudis de Lucia, Juez; Esc. Mirta Susana Garay de Wierna, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 02 al 08/01/97

INSCRIPCION DE MARTILLERO

O.P. N° 8.265

F. N° 91.200

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, Secretaría de la Dra. Rubí Velásquez, en los autos caratulados: "Bognanno, Fernando Gustavo s/Inscripción de Martillero", Expte. N° B-92.373/96. Ordena la presente publicación a fin de que cualquier persona o entidad manifieste oposición alguna, probando que el aspirante no cumple las condiciones exigidas (Art. 2 Ley 3.272). Publíquense Edictos por ocho (8) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Fdo. Dr. Sergio Miguel Angel David - Juez. Salta, 5 de diciembre de 1996. Dra. Rubí Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 80,00

e) 30/12/96 al 09/01/97

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDADES**

O.P. N° 8.349

F. N° 91.338

PORTICOS S.R.L.

Datos Personales de los Socios: Néstor Riise, D.N.I. N° 17.582.140, argentino, soltero, de 30 años de edad, de profesión Ing. en Construcciones, domiciliado en calle Sarmiento N° 68 de la ciudad de Salta y Juan Carlos Cornejo, L.E. N° 8.544.715, argentino, casado, de 45 años de edad, de profesión Ing. en Construcciones, domiciliado en calle Gral. Güemes 1364 de la ciudad de Salta.

Fecha de Constitución: 23 de diciembre de 1996.

Denominación de la Sociedad: La sociedad girará bajo la razón social de Pórticos S.R.L., debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocios tal denominación.

Domicilio y Sede de la Sociedad: El domicilio comercial de la sociedad y asunto principal de sus negocios será en calle General Güemes 1364 de esta ciudad.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros: La construcción de obras y todas sus actividades complementarias, como compra-venta, alquiler de inmuebles, equipos materiales, contratación de personal, de servicios profesionales, tramitaciones ante organismos oficiales, intervenciones en concursos de precios, licitación de obras públicas y privadas relacionadas con viviendas, caminos, puentes, canales, etc.

Duración: El plazo de duración de la sociedad será de diez (10) años a partir de la suscripción del contrato social por las partes, pudiéndose prorrogar por acuerdo

unánime de los socios. La prórroga deberá resolverse e inscribirse antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad.

Capital: El capital de la sociedad se fijará en la suma de Pesos veinte mil (\$ 20.000) que se divide en cien cuotas de Pesos doscientos cada una (\$ 200,00) suscriptas y aportadas por los socios en un cincuenta por ciento por cada uno. Cada uno de los socios aportará en este acto la suma de Pesos dos mil quinientos (\$ 2.500,00) y el resto se efectivizará en el término de dos años a partir de la suscripción del Contrato Social (Art. 149 L.S.C.).

Dirección y Administración: La sociedad será dirigida y administrada por los dos socios con el cargo de gerentes, o sea, Néstor Riise y Juan Carlos Cornejo.

Fecha de Cierre del Ejercicio: Ejercicio Económico Financiero, Distribución de Ganancias: El ejercicio económico financiero de la Sociedad se practicará al 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 06 de enero de 1997. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 32,00

e) 08/01/97

O.P. N° 8.348

F. N° 91.339

RACIONES S.R.L.

En la ciudad de Salta, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis y modificatoria 19/12/96, los señores José Victoriano Soria, D.N.I. N° C 7.262.093, de 54 años de edad,

argentino, comerciante, casado, con domicilio real en Pje. Cabo F. Chaile N° 251, Barrio Santa Ana de esta ciudad, Fidela Rodríguez de Soria, D.N.I. N° 3.749.562, de 57 años de edad, argentina, comerciante, casada, con domicilio real en Pje. Cabo F. Chaile N° 251, Barrio Santa Ana y José Antonio del Valle Soria, D.N.I. N° 17.308.890, de 31 años de edad, comerciante, casado, con domicilio real en Block F, Dpto. N° 7, Barrio Ampliación Intersindical, todos de esta ciudad de Salta, Capital, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se registrará por las disposiciones generales de la Ley n° 19.550 de Sociedades Comerciales, sus modificatorias y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de Raciones S.R.L.

SEGUNDA: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal y administrativo en la provincia de Salta, estableciendo su sede social en Pje. Cabo F. Chaile N° 251, Barrio Santa Ana, ciudad de Salta. Podrán establecer sucursales, delegaciones y/o agencias en el país o en el extranjero.

TERCERA: Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la actividad gastronómica, pudiendo prestar Servicios de Alimentación por orden y por cuenta propia o por orden de terceros, sean estos el Estado Nacional, Provincial, Municipal, Organismos Descentralizados, Autárquicos y/o Sociedades del Estado, entes Privados, Organizaciones o particulares, explotación de confiterías, restaurantes, distribución de comidas rápidas, servicios de lunch y/o banquetes en local propio o de terceros y toda actividad relacionada y/o conexas, servicio de dirección y asesoramiento en materia de servicios de alimentación, distribución, racionamiento y/o compras de materias primas para tal fin. Para cumplir el objeto social podrá participar en licitaciones Públicas, Privadas, Concursos de Precios, Compras Directas, pudiendo tomar concesiones, habilitaciones, participaciones a porcentajes o cualquier otra forma de contratación lícita que conviniera con terceros y con más los actos que mejor convengan a la satisfacción del objeto social.

CUARTA: Medios para el cumplimiento de sus fines: Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes sin restricción alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra clase que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.

QUINTA: Duración: El plazo de duración de la sociedad será de 10 años desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio,

pudiendo ser prorrogado con el consentimiento de los socios.

SEXTA: Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 15.000 (Pesos quince mil) formado por 150 cuotas de \$ 100 (Pesos cien) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: José Victoriano Soria, 50 cuotas de \$ 100 cada una, Fidela Rodríguez de Soria, 50 cuotas de \$ 100 cada una y José Antonio del Valle Soria, 50 cuotas de 100 cada una, aportándose en este acto el 25% y obligándose a integrar el 75% restante dentro del plazo de 2 años; a contar desde la fecha de inscripción de la sociedad.

OCTAVA: Cesión de Cuotas: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños sino con el consentimiento unánime de los socios. El socio que proponga ceder sus cuotas, comunicará la decisión en forma fehaciente con una antelación no menor a treinta días. Los socios podrán ejercer el derecho de preferencia.

NOVENA: Transferencia por causa de muerte: En caso de muerte de uno de los socios se incorporarán sus herederos, lo que será efectivo cuando su condición de tales, pudiendo actuar el Administrador de la sucesión.

DECIMA: Administración y Representación: La administración de la sociedad será ejercida por los Sres. José Antonio del Valle Soria y Fidela Rodríguez de Soria, en calidad de Gerentes y tendrán la representación legal obligando a la sociedad mediante la firma indistinta de cualesquiera de ellos.

DECIMOPRIMERA: Ejercicio Económico Financiero - Distribución de Utilidades: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes y se aplicarán para su aprobación las disposiciones de la Ley N° 19.550.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 07/01/96. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 51,00

e) 08/01/97

O.P. N° 8.338

F. N° 91.328

DEL SUR S.R.L.

1. Socios: Beatriz Eusebia Marínero, casada, de 35 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en Manzana "D", casa 7, de la ciudad de Las Heras (Mendoza), D.N.I. N° 14.441.522 y el señor Ricardo Alberto Tenorio, argentino, soltero, de 39 años de edad, con domicilio en Avda. Güemes, casa 1297,

Vespucio de la ciudad de Gral. E. Mosconi (Salta), D.N.I. N° 12.484.749.

2. Fecha del Contrato: 24 de mayo de 1996.

3. Denominación Social: Del Sur S.R.L.

4. Domicilio Social: Avda. Güemes N° 1297, Vespucio, Pcia. de Salta.

5. Duración: 50 años.

6. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto comercial la prestación de servicio de transporte de personal y soldaduras de alta y baja presión en obras relacionadas con la industria petrolera y gasífera. La sociedad podrá también dedicarse a las siguientes actividades: A) Comerciales: Compra, venta o adquisición y transferencia de productos químicos, maquinarias, equipos, repuestos y accesorios, subproductos y materias primas afines al objeto principal. B) Industriales: La sociedad podrá instalar talleres para la fabricación de repuestos y otros elementos mecánicos, eléctricos y electrónicos referidos a la actividad de servicios de Seguridad Petrolera y Gasífera. C) Importación y Exportación: Operaciones de importación y exportación de productos químicos, herramientas y maquinarias relacionadas con la actividad petrolera y gasífera. D) Constructora: Construcciones civiles, industriales, eléctricas de alta y baja tensión, montaje y desmontaje

de equipos de bombeo, oleoductos y gasoductos y equipos de extracción de petróleo y gas. E) Viales: Construcción de caminos, desmontaje y terraplenamientos, carga y descarga de material.

7. Capital Social: El capital social lo constituye la suma de Pesos sesenta y seis mil (\$ 66.000) dividido en seis mil seiscientas (6.600) cuotas de Pesos diez (\$ 10) cada una suscriptas por los socios de la siguiente manera: La Sra. Beatriz Eusebia Marinero el 50% o sea la cantidad de tres mil trescientas (3.300) cuotas y el Sr. Ricardo Alberto Tenorio el 50% o sea la cantidad de tres mil trescientas (3.300) cuotas. Los socios integran la totalidad de dicho capital en especie suscripto según inventario adjunto firmado por los socios y que forman parte del contrato.

8. Administración y Representación: La sociedad será administrada por los socios en forma conjunta en carácter de Gerentes.

9. Fecha de Cierre de Ejercicio Económico: El 30 de abril de cada año.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 07/01/97. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 35,00

e) 08/01/97

Sección GENERAL

RECAUDACION

O.P. N° 8.351

Saldo anterior	\$ 1.783,70
Recaudación del día 07/01/97	\$ 679,70
TOTAL.....	\$ 2.463,40